



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21240

31/08/2020

51348

**AUTOR/A:** CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

La figura jurídica establecida para la prestación de servicios por TRAGSATEC es la de “Encargo” regulada en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo objetivo es la realización por parte de TRAGSATEC de las actuaciones definidas en el propio encargo, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de modo que el encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Toda la contratación que se realiza está sometida a la ley de contratos del sector público al tener el Grupo Tragsa la condición de poder adjudicador, en este sentido la totalidad de las contrataciones son públicas y se publican en la plataforma de contratación. Adicionalmente, cabe informar que el presupuesto máximo para la realización de las actividades incluidas en el presente encargo asciende a 6.131.520,80 euros, siendo éste un presupuesto máximo, puesto que el pago del precio se realiza de acuerdo con la prestación recibida, una vez efectuados los controles pertinentes por el INSS.

La labor de TRAGSATEC abarca la información, captura y requerimiento a los ciudadanos de la documentación que sea necesario aportar en las solicitudes del Ingreso Mínimo Vital y sirve, por tanto, para reducir el tiempo de tramitación de los expedientes al llegar a la dirección provincial del INSS con la documentación ya requerida, ahorrando un importante tiempo de gestión en estos casos.



Lo que se ha podido describir como “retrasos” responde a la existencia de una fase de control de calidad que en los momentos iniciales introduce TRAGSA antes de que los expedientes sean trasladados a los funcionarios para su trámite. Este requisito de control de calidad está recogido en el encargo y es por tanto obligado el realizarlo.

Por último se indica que, tras un primer periodo en que el personal contratado ha requerido la necesaria formación y un periodo de rodaje, el número de expedientes de TRAGSA va en aumento en la puesta a disposición del INSS desde las primeras solicitudes tratadas, y se espera un ritmo de gestión ágil que facilite la labor de las direcciones provinciales del INSS.

Madrid, 01 de octubre de 2020

